



Un quartillo.



VELLO QUARTO, VIZ QUAR
TILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OVA
TTO Y OCHENTA Y CINCO

Senta

Autos y vistos: Sentencia por Fallo en que con aten
cion al merito del proceso, y alos graves y escandalosos
delitos que en ellos se justifican contra Feliciano Ven
tura mestizo, se le condena, a que de la prucion en que
se halla sea vacado ala Plaza del Pueblo, y expuesto en
ella ala benquerencia con insignia que publique sen uno
de sus delitos el de Ladron quaternero se le den cien aso
ter, y que fecho se le remita al Precidio de Baldivia
por el tiempo de seis años a servir en las obras de su
Majestad a racion, y sin sueldo con cortar en que
igualmente se condena dicho Reo, cuyo balon,
precediendo la correspondiente tasacion se vacara
de sus bienes, desembargandose los demas de su Ma
yest. Y respecto de que Maria Tornacapcha no ha com
parecido al taxer edicto que se promulgo, rigase
la causa de esta, hasta ponerla en estado de Senten
cia, entendiendose las actuaciones con los estrados
de esta Audiencia a cuyo fin se le de traslado de es
tos Autos al solicitador Fiscal y contra el auto de
prueba de formar quaxenta buelta cuyas diligencias
se rigam a consecucion del testimonio de este proceso
y se remita el original ala Real Sala del crimen pa
ra que se apuebe la Sentencia por lo respectivo al
Reo Feliciano Ventura. Y por las palabras, y escan
dalosas que produce el Defensor que se le nombra
se le apenecorra que en adelante proceda con mas
acuerdo, respeto, y reflexion, tratandose, y bo
rrandose las palabras del escrito de formar veinte



mise-0377

y cinco que estan xxayados. Y esta dicha Sentencia no se execute sin conuultar antes a la Real Sala del crimen de la capital = Asi lo pronuncio mandando, y firmo Yo Don Josef Gutierrez de la Parra Teniente general de Governador, y Justicia mayor por su Magestad de esta Provincia de Taxma, siendo Testigos Don Juan de Dios Manticoxena Pablo Espinosa, y Manuel Santos presentes con quienes actuo a falta de Escriuano En este Pueblo de Parco endies y seis dias del mes de Agosto de mil seiscientos ochenta y tres años con parecer del Doctor Don Antonio Bedoya Abogado de la Real Audiencia de Lima = Josef Gutierrez de la Parra = Pablo Espinosa = Juan de Dios Manticoxena = Manuel Santos = Y hauiendo dado cuenta el teniente sin hacer aver la Sentencia se le Kmitio en testimonio para que lo execute, y hauiendolo verificado visto lo autor con lo que dixo el Señor Fiscal se proveyo el del tenor siguiente = Visto con lo pido por el Señor Fiscal en su antecedente respuesta: Aprobaron la Sentencia de foros quaxenta, y una rada por el teniente general de la Provincia de Taxma segun y como en ella se contiene, con solo la calidad de que los seis años, que al Rey Feliciano Ventura se le imponen de destierro al Presidio de Valdivia con destino de servir en las Reales obras de su Magestad a Yacion y sin sueldo corran, y se entiendan por el termino de ocho años. Y mandaron se le debuelban estos autos al dicho Teniente general para que haga se lleve a debida execucion la referida Sentencia, y para que asi mismo siga y substancie la causa por lo respectivo ala

Auto.

SS.

Caveza-

Zerdan-

Relez-

Recaval-

Yo Maria Poma capcha, harta imponente la pe-
na correspondiente a su delito de que dara cuenta
a esta Real Sala. Yo Tubricaron Lima y Diciembre
die dos de mil setecientos ochenta y quatro =
quatro Tubricaron = Cavellanos = En la Ciudad de los
Reyes el ten en dos de Diciembre de mil seteci-
entos ochenta y quatro años hice presente
el auto antecedente al señor Don Francisco
Utoxeno y Escandon Fiscal de esta Real Audiencia
doy fe = Bravo =

Concuerda con la sentencia original, auto de la Real Sala,
y diligencia puesta a su continuacion de que certifico -

Yo
Don Cavellanos